



RESOLUCION No.025
(29 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2195 DE 2022 QUE MODIFICÓ LA LEY 1474 DE 2011 Y SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, PARA LA VIGENCIA 2026.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el artículo 73 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, y el Decreto 1122 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Carta Magna de 1991, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Decreto 1122 de 2024 Reglamenta el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública. Modifico el nombre del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015. Adicionó el Capítulo 4 “Programa de Transparencia y Ética” al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1122 de 2024 establecen la obligatoriedad de implementar en las entidades el Programa de Transparencia y Ética Pública, el cual recogerá y fortalecerá los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el Programa de Transparencia y Ética Pública busca crear confianza entre la comunidad y el Concejo Municipal de Coveñas, asegurando el control social y las garantías de los derechos mediante procesos transparentes que garanticen igualdad de oportunidades.

Que el Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP es el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





Que el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos.

Que, en virtud de lo anterior, se hace indispensable para el Concejo Municipal de Coveñas adoptar el Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP, el cual define las acciones que buscan desarrollar una gestión transparente e integral al servicio de la comunidad.

Que la presidencia del Concejo Municipal presentó a consideración de la Mesa Directiva el Programa de Transparencia y Ética Pública que regirá en la Corporación durante la vigencia 2026 y se actualizará cada año, como herramienta fundamental para mitigar los riesgos de corrupción que se puedan llegar a presentar en el Concejo.

Que la Mesa Directiva considera pertinente, procedente y oportuno aprobar dicho programa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA** del Concejo Municipal de Coveñas para la vigencia 2026, con cada uno de sus componentes, contenidos en el documento anexo al presente acto administrativo, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el cabal cumplimiento y desarrollo del Programa de Transparencia y Ética Pública, la presidencia del Concejo es la responsable de las acciones para el logro de las metas establecidas, para esto, contará con el apoyo y colaboración permanente en todas las áreas de gestión y por todos los servidores públicos de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. La Mesa Directiva del Concejo está en contra de toda práctica corrupta y para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta como mínimo las siguientes medidas:

- a) Guiar sus actuaciones orientado por los valores éticos que rigen la Corporación.
- b) Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.



- c) Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes.
- d) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- e) Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores públicos.
- f) Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles.
- g) Efectuar la rendición de cuentas a los organismos de control.
- h) Garantizar la disposición al público de la información no confidencial de la entidad.
- i) En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Programa y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE. El presente Programa será de carácter obligatorio y deberá utilizarse de manera permanente en todos los ámbitos institucionales del Concejo Municipal de Coveñas para mantener estándares de calidad y transparencia.

Todos los concejales, la secretaria general, empleados y contratistas del Concejo darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente programa y su desatención será considerada como causal de mala conducta al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Código Disciplinario Único -Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. El Concejo Municipal de Coveñas, a fin de combatir la corrupción, se comprometerá a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una información fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO SEXTO. La consolidación del Programa de Transparencia y Ética Pública, estará a cargo de la Oficina de planeación, Proceso de Direccionamiento Estratégico y Planeación de la entidad o quien haga sus veces, y servirá de facilitadores para todo el proceso de elaboración y ejecución del Programa de Transparencia y Ética Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO. SEGUIMIENTO. El seguimiento y la evaluación del Programa de Transparencia y Ética Pública se efectuará de forma cuatrimestral por parte de la Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces, le corresponde adelantar la verificación

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





de la elaboración y de la publicación del Programa. Le concierne así mismo a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces efectuar el seguimiento y el control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el Programa de Transparencia y Ética Pública.

ARTÍCULO OCTAVO. DIVULGACIÓN. De conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese y comuníquese la presente resolución a todos los concejales y funcionarios del Concejo, y dispóngase su publicación en la página web institucional del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre y en la Gaceta de la Corporación Municipal y demás medios de comunicación disponibles.

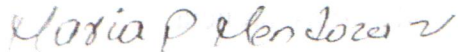
ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

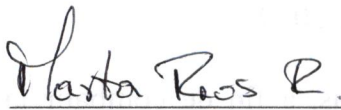
Dada en el Honorable Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



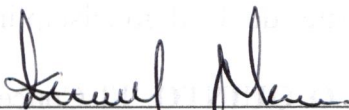
DARWIN CHICA TIRADO
Presidente



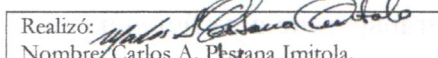
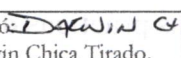
MARÍA P. MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente



MARTA RIOS REVUELTA
Segunda vicepresidenta



KELLY J. MENA OROZCO
secretaria general

Realizó: 	Revisó y aprobó: 	Archivado: 	Fecha
Nombre: Carlos A. Pizarra Imitola. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Nombre: Darwin Chica Tirado. Cargo: presidente	Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	29/01/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			